



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000718-2023-DGIA/MC de fecha 14 de julio de 2023 y el Informe N° 020543-2023-DIA de la Dirección de Artes

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, el otorgamiento de premios dinerarios no reembolsables a través de convocatorias a concursos de proyectos en concordancia con el plan anual que apruebe el Ministerio de Cultura;

Que, conforme al artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000150-2023-VMPCIC-MC de fecha 17 de junio 2023, se aprobó el "Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2023", que incluye la convocatoria al concurso "Barrio Seguro con Cultura" a ejecutarse en el mes de junio del presente año;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000564-2023-VMPCIC-MC, de fecha 21 de junio 2023, se aprobó las Bases de Concursos de Intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000053-2023-DIA-MC, de fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Artes declara las postulaciones aptas del Concurso de Intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura" para evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 718-2023-DGIA/MC de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró, entre otras, a ELIZABETH LUCERO SALDARRIAGA BENSON en representación de la organización no inscrita ASOC. CULTURAL INGAESCENCIA NEGRA DEL CALLAO como beneficiaria del Concurso de Intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura".

Que, mediante Informe N° 020543-2023-DIA-MC, la Dirección de Artes da cuenta de que, de la revisión de la mencionada Resolución Directoral, se advirtió error material en el nombre de la representante de la organización beneficiaria, por lo cual, conforme a la norma citada, resulta necesaria su rectificación a efectos de continuar con el proceso del presente estímulo;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material incurrido en la citada Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 718-2023-DGIA/MC de fecha 14 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:**

(...)

Nº	Nº de trámite	Postulante	Punto de Cultura	Proyecto	Región	Monto
134	95778 – 2023	ELIZABETH LUCERO SALDARRIAGA BENSON	ASOC. CULTURAL INGAESCENCIA NEGRA DEL CALLAO	MÁS ALLÁ DE LA DANZA	CALLAO	S/.14,952.50

(...)

**Debe decir:**

(...)

Nº	Nº de trámite	Postulante	Punto de Cultura	Proyecto	Región	Monto
134	95778 – 2023	ELIZABETH LUCERO SALDARRIAGA BENSON DE ESPINOZA	ASOC. CULTURAL INGAESCENCIA NEGRA DEL CALLAO	MÁS ALLÁ DE LA DANZA	CALLAO	S/.14,952.50

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES